



ASUNTO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE EN SU PUNTO CUARTO, Y APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LOS BONOS-RASCA AL CONSUMO PARA INCENTIVAR Y PROMOCIONAR EL COMERCIO LOCAL (PLAN CONTIGO). EN LA CAMPAÑA DENOMINADA "RASCA EN OLIVARES. TU COMPRA MAS CERCANA.

ANTECEDENTES

Vistas las Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local del día 14 de diciembre de 2021 en su punto cuarto, en las que se detectan errores en su contenido.

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a aprobar las bases para las Bases Reguladoras de los bonos-rasca al consumo para incentivar y promocionar el comercio local (Plan Contigo). En la campaña denominada "Rasca en Olivares. Tu compra más cercana.

Esta Alcaldía PROPONE,

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del día 14 de diciembre de 2021 en su punto cuarto: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BONOSRASCA AL CONSUMO PARA INCENTIVAR Y PROMOCIONAR EL COMERCIO LOCAL. EN LA CAMPAÑA DENOMINADA "RASCA EN OLIVARES. TU COMPRA MAS CERCANA, por haberse detectado errores sustanciales en su contenido.

Segundo.- Aprobar el nuevo texto de las Bases Reguladoras de los Bonos-Rasca al consumo para incentivar y promocionar el comercio local (Plan Contigo). En la campaña denominada "Rasca en Olivares. Tu compra más cercana; y los anexos I y II. Que figuran en el anexo a esta propuesta.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y proseguir la tramitación correspondiente.

En Olivares a la fecha de la firma electrónica,

Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS-RASCA AL CONSUMO PARA INCENTIVAR Y PROMOCIONAR EL COMERCIO LOCAL. (PLAN CONTIGO)

CAMPAÑA DENOMINADA "RASCA EN OLIVARES. TU COMPRA MAS CERCANA."

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer una serie de líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento de las actividades empresariales con la dinamización del comercio local a través de bonos al consumo, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio y hace de Olivares un modelo de ciudad viva.

El Ayuntamiento de Olivares gestionará el conjunto de acciones destinadas a la promoción de la economía local a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Reactivación social y económica – Plan Contigo, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla en atención a las circunstancias provocadas por la pandemia del Covid-19.

Con esta actuación se pretende:

- a.- Dinamizar el tejido empresarial del municipio, mediante la promoción del comercio local.
- b.- Beneficiar a la persona consumidora del municipio, ofreciéndole las ventajas del consumo en la localidad por la cercanía, el trato directo, etc.

2.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de subvenciones.

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano municipal facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

La unidad gestora del procedimiento será la Oficina de Gestión del Plan Contigo, compuesto por personal técnico y administrativo.

3.- Normativa aplicable.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter de ayudas al comercio de la localidad y el otorgamiento estará sujeto a lo dispuesto en:

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- b.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d.- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2015.
- e.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- f.- La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- g.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Créditos presupuestarios.

La cuantía destinada en esta convocatoria para atender estas ayudas se consigna con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43105.48031 «A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas municipales para fomento del comercio local».

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, teniendo ésta carácter limitativo.

5.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda contemplada en estas Bases dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en Base 6, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

La cuantía total máxima está a cargo del presupuesto destinado por Diputación de Sevilla a través del "Plan Contigo" dentro de la línea 9.2 "Ayudas para el estímulo del comercio local", otorgando la partida de Bonos al consumo un gasto corriente de 35.000€ y un gasto de inversión de 12.500€.

6.- Requisitos para obtener la condición de empresa o persona autónoma adherida a la campaña.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán empresas o personas autónomas adheridas las que cumplan con los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==			



a.- Podrán participar en esta convocatoria los comercios minoristas, establecimientos de hostelería y de servicios de Olivares.

b.- Podrán concurrir a la convocatoria todos aquellos establecimientos que dispongan de domicilio fiscal, de un local y que esté abierto al público dentro del municipio de Olivares.

c.- Además, la persona o entidad titular del establecimiento, debe tener la consideración de autónoma, microempresa o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicada en Olivares.

Se utilizará la definición de pyme incluida en el reglamento UE nº 651/2014, de la Comisión Europea, que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual.

Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

d. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones temporales de Empresas.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Administraciones de loterías.
- Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias.
- Venta de tabaco.
- Venta ambulante.

Asimismo, las empresas o personas autónomas adheridas deberán declarar expresamente en la solicitud: que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria.

7.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud de adhesión.

1.-La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento y se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

Podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas:

a.- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b.- Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==		





- c.- A través de las oficinas de Correos.
- d.- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e.- En las oficinas de asistencia en materia de registro.
- f.- Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo de solicitud de adhesión será **de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Que también se dará a conocer a través del tablón electrónico municipal, incluido en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable **de 10 días hábiles**, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

8.- Documentación a presentar.


1.- Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento (ANEXO I), adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a.- Solicitud de adhesión cumplimentada, que se adjunta como ANEXO I.
- b.- Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa)
- c.- Documento bancario que acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, de la persona o entidad solicitante, en la que se abonará el pago de los bonos.
- d.- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- e.- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de Sociedad, de la persona administradora.

2.- La persona solicitante deberá declarar expresamente en la solicitud (ANEXO II que se adjunta):

- a.- Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria.
- b.- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- c.- Que cumple con los requisitos generales recogidos en las Bases Regulatorias para poder participar en la Campaña.
- d.- Que la actividad con la que participa en la Campaña está en funcionamiento y con sede en el municipio de Olivares.

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



e.- Que autoriza al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.- Respecto de la documentación a aportar con la solicitud, y conforme se establece en art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el Ayuntamiento de Olivares recabará los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

En el supuesto de que las personas solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios toda la documentación exigida para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en estas Bases.

En todo caso, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.- Procedimiento y gestión de los bonos.

a.- Los bonos rascas se repartirán proporcionalmente entre las distintas empresas o personas autónomas que se hayan adherido a la campaña.

b.- Se emitirán un total de 500 bonos-rasca por empresa o persona adherida, estableciéndose el importe total subvencionado para cada una de ellas.

c.- El número total de bonos rascas emitidos a cada empresa o persona autónoma, contendrá bonos premiados, no premiados y con % de descuento, en su caso.


d.- Los bonos rascas contendrán los siguientes descuentos asociados a las compras mínimas necesarias para su aplicación:

IMPORTE DE LA COMPRA	IMPORTE DEL DESCUENTO
5,00 €	1,00 €
10,00 €	3,00 €
20,00 €	7,00 €
50,00 €	20,00 €
100,00 €	50,00 €

e.- Será la empresa o persona autónoma adherida la que indicará en su solicitud de adhesión el número de bonos rascas que solicita y los importes de descuentos a aplicar, hasta completar el importe asignado a esa empresa.

f.- La empresa o persona autónoma podrá aplicar descuentos adicionales a su cargo y que se expresarán en el formato de: % de descuento por importe de compra realizada. Los importes de estos descuentos correrán a cargo de éstas y no formarán

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



parte de la contabilización del resto de bonos-rascas por parte del Ayuntamiento, teniendo como finalidad no disponer de rascas no premiados.

g.- La empresa o persona autónoma interesadas, podrá solicitar nuevos bonos rascas en esta última modalidad con los descuentos en %, a razón de 15 céntimos de euro por rasca y deberán ser pedidos en múltiplos de 100. Estos nuevos bonos rascas solicitados deberán abonarse con antelación a su impresión.

h.- En la parte trasera del bono-rasca se habilitará un espacio donde el cliente pondrá sus datos identificativos. Nombre y apellidos, DNI, Teléfono de contacto y Código Postal de su domicilio.

i.- Cada bono-rasca estará identificado de forma única dentro de la promoción y será responsabilidad del establecimiento verificar la autenticidad del mismo, y en ningún caso se abonará un importe superior al establecido en la promoción para cada empresa.

j.- Los bonos rascas que finalmente tengan adjudicados o que hayan solicitado cada empresa o persona autónoma adherida, serán entregados por el Ayuntamiento al inicio de la Campaña, siendo obligación de dichas empresa o personas autónomas el reparto a su clientela durante el período de la misma.

k.- Los bonos rascas premiados serán canjeados por el descuento en el momento en que persona beneficiaria lo acredite en el establecimiento emisor. Dicho establecimiento deberá cumplimentar el anverso del bono rasca con los datos de la persona beneficiaria y adjuntarle ticket o factura de compra para su posterior justificación.

l.- En caso de que se produzca una devolución de uno o varios artículos incluidos en una determinada compra, y si esta devolución determina que no se cumplen las condiciones del descuento aplicado, se requerirá a la persona beneficiaria que realice una nueva compra que suplemente el importe restante del ticket para que cumpla las condiciones de la promoción. En caso de negarse, el ticket será nulo o se asignará a la siguiente persona que realice una compra y cumpla las condiciones de la promoción. En ningún caso se reintegrará importe en metálico de un bono rasca premiado.

m.- La campaña **finalizará el dos meses después del inicio de la Campaña de 2022.**

10.- Obligaciones de las empresas o personas autónomas adheridas a la Campaña.

Las personas y/o entidades adheridas a la Campaña estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.

Las personas y/o entidades adheridas a la Campaña estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



11.- Justificación

La justificación de los bonos al consumo o bonos rasca premiados ante el Ayuntamiento se considerará realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Bonos rasca premiados debidamente cumplimentados en su anverso con los datos de la persona beneficiaria, junto con su ticket o factura de gastos correspondientes. La suma total de los descuentos aplicados, no podrá superar el importe asignado.

Dicha documentación deberá entregarse en el Registro general del Ayuntamiento de manera presencial o de manera telemática, en el plazo de un mes desde la finalización de la Campaña.

12.- Abono de Bonos- rascas.

Una vez comprobada la documentación justificativa, se procederá al pago por la totalidad del importe justificado según se dispone en el apartado anterior, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

13.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

14.- Protección de datos personales de carácter personal.

En virtud de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlos expresamente en el modelo de solicitud, se entiende que la persona y/o entidad solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distinto a los de la persona y/o entidad firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (plaza de España, 3).

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



15.- Publicidad

La convocatoria de la campaña se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares, y se dará difusión a través de la Web del Ayuntamiento y redes sociales.

Una vez adheridas a la campaña las distintas empresas o personas autónomas, se realizará una nueva promoción de la misma mediante cartelería en los distintos establecimientos, con el fin de identificar qué establecimiento está adherido a la campaña. En dicha cartelería se incluirá una guía rápida del funcionamiento de la campaña.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADHESIÓN

CAMPAÑA: "RASCA EN OLIVARES. TU COMPRA MAS CERCANA".

BONOS AL CONSUMO PARA INCENTIVAR Y PROMOCIONAR EL COMERCIO LOCAL EN OLIVARES.

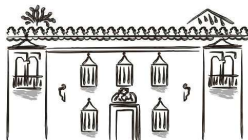
1.- DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE DE LA PERSONA AUTÓNOMA O EMPRESA:		
DNI/NIF/CIF:		
DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD:		
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
ACTIVIDAD POR LA QUE OPTA A LA AYUDA:		
CÓDIGO IAE:		
FECHA DE ALTA EN EL RETA:		

2.- DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
DNI/NIF/CIF:		
DIRECCIÓN:		
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C.P.:
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3. AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS PARA LA NOTIFICACIÓN:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

4. RELACIÓN DE BONOS RASCA SOLICITADOS

	COMPRA	DESCUENTO	Nº BONOS	% BONOS	EXTRA 0,15€/BONO
1	5,00 €	1,00 €			
2	10,00 €	3,00 €			
3	20,00 €	7,00 €			
4	50,00 €	20,00 €			
5	100,00 €	50,00 €			
6	SIN PREMIO				
7		5%			
8		10%			
9		15%			
8		20%			
9		%			

TOTAL	500
-------	-----

5. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Marcar con una X donde corresponda.

Documentación	Presenta en esta Campaña
-DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.	
-DNI o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.	
-CIF, en caso de empresa.	
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.	
-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.	
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.	

Por todo lo expuesto, SOLICITA al Ayuntamiento de Olivares adherirse a la Campaña de bonos al consumo para incentivar y promocionar el comercio local en la campaña denominada "Rasca en Olivares. Tu compra más cercana".

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==			



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con DNI _____,
actuando en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con CIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE que cumple con los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos generales recogidos en las Bases Regulatoras para poder participar en la Campaña
- Que la actividad con la que participa en la Campaña está en funcionamiento y con sede en el municipio de Olivares.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y SE COMPROMETE, a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras.

Lo que hace constar,

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación:	KlisisB02mFVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	21/01/2022 12:55:51	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KlisisB02mFVUWobjshYnw==			